INFORME RESULTANTE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma".* Asimismo, indica que el texto normativo debe publicarse en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades. No obstante, añade que podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que los proyectos de disposiciones reglamentarias deben someterse a una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Asimismo, indica la posibilidad de recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la iniciativa normativa y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Al mismo tiempo, el artículo 132 de la mencionada Ley Foral dispone la necesidad de consultar el proyecto a los Departamentos directamente afectados.

Para dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas sobre participación, se han realizado las siguientes actuaciones:

1. El Proyecto de Decreto Foral que modifica el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra fue sometido a consulta previa, del 1 al 28 de febrero de 2022, mediante anuncio publicado en el portal de Gobierno abierto de Navarra, (https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-del-proyecto-decreto-foral-que-modifica-decreto-foral), habiéndose habilitado para la presentación de sugerencias el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: sejot@navarra.es. Durante dicho plazo de consulta, se recibieron aportaciones por parte de la Fundación SUSTRAI ERAKUNTZA, Plataforma HAIZE BERRIAK, GRUPO

EMPRESARIAL ENHOL, S.L., Ayuntamiento de Larraga, Conrado García Napal, ENERFIN Sociedad de Energía, S.L.U., y Agrowind Navarra 2013, S.L.

Dichas sugerencias fueron valoradas en informe de la Directora del Servicio Jurídico y de Planificación Territorial, de 27 de abril de 2022, tal y como consta publicado asimismo en el Portal de Gobierno Abierto.

2. Posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2022, se insertó como anuncio de información pública e introducido a tal fin en el portal de gobierno abierto el texto del Proyecto de Decreto Foral que modifica el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra. (https://participa.navarra.es/processes/proyecto-decreto-foral-parques-eolicos). Dicho portal, contiene un espacio habilitado para la presentación de aportaciones en relación con el proyecto de Decreto Foral. Esta fase de participación estuvo habilitada desde el 20 de mayo hasta el 9 de junio de 2022.

3. Asimismo, mediante correo electrónico se envió el 20 de mayo de 2022 una copia del proyecto de Decreto Foral a las siguientes entidades representativas afectadas por la regulación propuesta, invitándoles a participar en la fase de audiencia:

- Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).
- Dirección General de Administración Local.
- Oficinas de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVE) de Pamplona, Ribera, Comarca de Pamplona, Tierra Estella, Tafalla, Sakana, Baztan-Bidasoa, Pirineo-Aoiz, Pirineo-Sangüesa y Leitza.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

Durante el plazo habilitado para ello, no se han recibido aportaciones al texto del Proyecto de Decreto Foral. En consecuencia, procede continuar con la tramitación para la elaboración del texto del Decreto Foral que modifica el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Pamplona/Iruña, 10 de junio de 2022.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO JURÍDICO Y DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. Miren Itziar Sanz de Galdeano Martínez de Eulate.

(consta firma en original)